MODIFICACIÓN No. 2 AL CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN No. 1278 DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR Y HIMHER Y COMPAÑÍA S.A., SOCIEDAD DE FAMILIA

EDUARDO GONZÁLEZ MORA, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.627.075**, en su calidad de **SECRETARIO GENERAL**, nombrado mediante Resolución No.11658 del 6 de septiembre de 2018, posesionado mediante Acta No. 000204 del 10 de septiembre de 2018 efectiva el 10 de septiembre de 2018, delegado en materia contractual de conformidad con el Manual de Contratación vigente, quien actúa en nombre del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**, con **NIT. 899.999.239-2**, establecimiento público del Orden Nacional, creado por la Ley 75 de 1968, en adelante se denominará **EL ICBF** por una parte, y por la otra, **MIGUEL ANGEL MUÑOZ GONZALEZ,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.574.396, quien actúa en nombre y representación legal de **HIMHER Y COMPAÑÍA S.A, SOCIEDAD DE FAMILIA,** con **NIT. 860.069.559-2** quien para los efectos de esta modificación se denominará **EL CONTRATISTA,** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de la presente modificación, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley, ni en conflicto de intereses; hemos convenido celebrar la modificación No. 2 al **CONTRATO DE SUMINISTRO E INTALACIÓN No. 1278 DE 2019,** previas las siguientes **CONSIDERACIONES**:

1) Que el once (11) de junio de dos mil diecinueve (2019) se suscribió el Contrato de Suministro con Instalación No. **1278** cuyo objeto es: "***CONTRATAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL MOBILIARIO PARA LAS SEDES ADMINISTRATIVAS DEL ICBF A NIVEL NACIONAL".***

2) Que en la cláusula quinta se estableció el valor del contrato, así: *"Valor del contrato a suscribir será la suma de MIL NOVECIENTOS TREINTA MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS ($1.930.247.789) incluido IVA, impuestos de ley y demás costos directos e indirectos".*

3) Que el veintiséis (26) de noviembre de 2019, las partes pactaron la Modificación No. 1 al Contrato de Suministro e Instalación No. 1278 de 2019, donde se adiciono el valor del contrato en la suma de $964.636.202 y se extendió el plazo del contrato hasta el 31 de diciembre de 2019.

4) Que el dieciocho (18) de diciembre de 2019, mediante memorando con radicado No. 20191223000015935З, el supervisor del Contrato de Suministro con Instalación No. 1278 de 2019, remitió a la Dirección de Contratación del ICBF, solicitud de la modificación justificada así: *"La Dirección Administrativa, a través del Grupo de Infraestructura Inmobiliaria, en cumplimiento del numeral 7 del artículo 12 del Decreto 987 de 2012 y la Resolución No. 60 de 2013. Artículo 21 se encarga de prestar soporte en el diseño de políticas, proyectos, programas de trabajo y toma de decisiones para la administración, gestión y control en el uso, mantenimiento, adecuación y conservación de los bienes inmuebles del ICBF y la adquisición y/o construcción de nuevas unidades aplicativas. Con la expedición de los Decretos 987 y 988 del 14 de mayo de 2012, la entidad fue objeto de una modificación en su organización interna, lo cual ocasiono que el número de colaboradores aumentara drásticamente. Como consecuencia de este crecimiento del número de colaboradores, la Dirección Administrativa debió iniciar un proceso de adecuación de espacios físicos, con el fin de albergar a la totalidad de los funcionarios que requerían cada una de las áreas del instituto, en condiciones*

adecuadas para prestar sus servicios, para lo cual se está realizando una renovación y dotación de mobiliario a las diferentes sedes administrativas en todo el país. Dicho lo anterior, anualmente se atienden necesidades de mobiliario, teniendo en cuenta los reportes realizados por las Direcciones Regionales al final y/o principio de la vigencia, las cuales son priorizadas y atendidas en la siguiente vigencia, para lo cual desde la vigencia 2013 se han suscrito los contratos 1620 de 2013, 1426 de 2015, 1653 de 2016, 1515 de 2017, 1401 de 2018 y 1278 de 2019 para atender las necesidades identificadas desde las vigencias 2012 y 2019.

En el marco de la ejecución de este último contrato, el contratista HIMHER y compañía S.A sociedad de familia, mediante oficio No. 20191222000016402 2 del 13 diciembre de 2019 y correo electrónico del 27 de diciembre de 2019, solicita la prórroga del mismo hasta el 15 de febrero de 2020, solicitud, que argumenta en razones de orden público, marchas, paros nacionales, fenómenos naturales de conocimiento público que se han venido presentando desde el mes de noviembre de 2019, y que constituyen hechos insuperables al contratista, los cuales le impiden cumplir con la totalidad del contrato en los tiempos pactados contractualmente; adicionalmente el contratista expone que se ha visto afectado por los atrasos en el recibo de materia prima, producción y las respectivas entregas y que algunos de sus proveedores por la época, programan vacaciones colectivas, dificultando aún más el desarrollo de sus actividades, pese a haber aunado esfuerzos para cumplir con la ejecución del proyecto, implementando turnos adicionales como se evidencia en el registro fotográfico de la producción del mobiliario, no ha sido posible realizar el suministro e instalación del mobiliario de las siguientes Sedes Administrativas:

REGIONAL	*SEDE ADMINISTRATIVA*
Antioquia	*Centro Zonal Suroriental*
Cauca	*Centro Zonal Sur*
Cundinamarca	*CZ Soacha Centro*
Choco	*Centro Zonal Quibdó*
	Centro Zonal Riosucio
	Centro Zonal Tadó
	Centro Zonal Istmina
	Centro Zonal Bahía Solano
Norte de Santander	*Centro Zonal Cúcuta Uno*
	Centro Zonal Cúcuta Dos
	Centro Zonal Tibú
	Centro Zonal Pamplona
Bolívar	*Sede Regional Bolívar*
	Centro Zonal Histórico y del Caribe
	Centro Zonal de la Virgen y Turístico
	Centro Zonal Industrial de la Bahía
	Centro Zonal Turbaco
	Centro Zonal El Carmen de Bolívar
	Centro Zonal Magangué
	Centro Zonal Mompox
	Centro Zonal Simití
Meta	*Centro Zonal Villavicencio Uno*
	Centro Zonal Granada

	Centro Zonal Acacías
	Centro Zonal Puerto López
Bogotá	*Centro Zonal Bosa*
	Centro Zonal Kennedy
La Guajira	*Centro Zonal Nazareth*
Sede Nacional	*Sede de la Dirección General*
Quindío	*Sede Regional Quindío*
	Centro Zonal Armenia Norte
	Centro Zonal Armenia Sur
	Centro Zonal Calarcá
Arauca	*Sede Regional Arauca*
	Centro Zonal Arauca
	Unidad Móvil Rin Rin
	Centro Zonal Tame
	Centro Zonal Saravena
	Unidad de Atención Arauquita
Casanare	*Sede Regional Casanare*
	Centro Zonal Yopal
	Cespa
	Centro Zonal Villanueva
	Centro Zonal Paz de Ariporo
Caldas	*Sede Regional Caldas*
	Centro Zonal Suroriente
	Centro Zonal Occidente
	Centro Zonal del Café
	Centro Zonal Norte
	Centro Zonal Manizales Dos
	Centro Zonal Manizales Uno
Putumayo	*Sede Regional Putumayo*
	Centro Zonal Sibundoy
	Centro Zonal Mocoa
	Unidad Local Puerto Guzmán
	Centro Zonal Puerto Asís
	Unidad Local Puerto Leguizamo
	Centro Zonal La Hormiga
	Unidad Local de Orito
Guainía	*Sede Regional Guainía*
	Centro Zonal Inírida
Atlántico	*Sede Regional Atlántico*
	Centro Zonal Suroriente
	Centro Zonal Norte Centro Histórico
	Centro Zonal Baranoa

	Centro Zonal Sabanagrande
	Centro Zonal Sabanalarga
	Centro Zonal Hipódromo
Magdalena	*Sede Regional Magdalena*
	Centro Zonal Santa Marta Norte
	Centro Zonal Santa.Marta Sur
	Centro Zonal Fundación
	Centro Zonal Ciénaga
	Centro Zonal Del Río
	Centro Zonal Banco

Las sedes administrativas mencionadas anteriormente corresponden a la adición del contrato, toda vez que a la fecha lo inicialmente pactado en el contrato ya se encuentra ejecutado satisfactoriamente.

Dicho lo anterior, la supervisión encuentra conveniente y viable la suscripción de la prórroga de común acuerdo del Contrato de Suministro No. 1278 de 2019, celebrado entre EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - ICBF y HIMHER Y COMPAÑÍA S.A. SOCIEDAD DE FAMILIA bajo criterios de necesidad, oportunidad y entrega a satisfacción de los elementos, teniendo en cuenta que a la fecha el contrato presenta un porcentaje de ejecución del 78% y que para la supervisión del contrato los hechos justificados por el Contratista obedecen a la ocurrencia de hechos imprevistos, irresistibles e insuperables, constitutivos de fuerza mayor. Dado lo anterior, se requiere efectuar la modificación contractual, de manera tal que las intervenciones conlleven a la terminación adecuada para el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo tanto, se solicita a la Dirección de Contratación del ICBF, adelantar los trámites encaminados a prorrogar el plazo de ejecución del contrato hasta el 15 de febrero de 2019.

Conforme a lo anterior, el CONTRATISTA se compromete a MODIFICAR las garantías que amparan el contrato, en los términos de la presente solicitud, dentro de los cinco (5) días siguientes al perfeccionamiento de la misma, lo cual deberá presentar en la Dirección de Contratación del ICBF"

5) Que el Contrato de Suministro con Instalación No. 1278 de 2019, se encuentra vigente.

7) Que la necesidad inicialmente contratada se mantiene y es necesario el servicio.

8) Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, es procedente celebrar la presente **MODIFICACIÓN** que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS:

PRIMERA:. PRORROGAR el plazo del contrato de suministro e instalación No. 1278 de 2019, hasta el quince (15) de febrero de 2020

SEGUNDA - PERMANENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados en el Contrato de Suministro e Instalación No. 1278 de 2019, no modificadas por el presente documento

continúan vigentes sin variación alguna y con la misma obligatoriedad para las partes.

TERCERA - GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se compromete a modificar la garantía de que trata la cláusula Décima Segunda del Contrato, la cual deberá presentar en original a la Dirección de Contratación del **ICBF,** para su aprobación, dentro de los tres días (3) hábiles siguientes a la suscripción de la presente modificación.

CUARTA- PERFECCIONAMIENTO: El presente documento se entiende perfeccionado con la firma de las partes.

Para constancia se firma a los 31 DIC. 2019

POR EL ICBF,

EDUARDO GONZÁLEZ MORA
Secretario General

EL CONTRATISTA,

MIGUEL ANGEL MUÑOZ GONZALEZ,
Representante Legal
HIMHER Y COMPAÑÍA S.A. SOCIEDAD DE FAMILIA

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Reviso Secretaria General		Asesor(a) Secretaria General	
Aprobó	Angie Johanna Reyes Tovar	Directora de Contratación	
Reviso		Contratista Dirección de Contratación	
Proyectó	Ximena Lucia Chamorro M	Contratista Dirección de Contratación	